



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

ACLARACIÓN DE VOTO

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado

Sala Segunda de Decisión Laboral
PROCESO RAD: 038-2020-068

DEMANDANTE: LUIS ELISEO OLAYA GARCÍA
DEMANDANTE: COLPENSIONES Y OTROS
MP: DRA. ALEJANDRA MARIA HENAO PALACIO

Con el debido respeto por mis compañeras de Sala, me permito manifestar que, si bien comparto la decisión, aclaro el voto, en el siguiente sentido:

En ocasiones anteriores he salvado voto de manera parcial, en el presente asunto tal como ya lo indique lo aclaró, en la medida que el derecho pensional se configuró estando el demandante vinculado al RAIS, empero al declararse la ineficacia del traslado de régimen pensional, habrá de reconocerse tal prestación una vez se pruebe la desafiliación del sistema, como quedo establecido en la sentencia, toda vez que dentro del RPM es menester exigir para el reconocimiento de cualquier prestación **el retiro del sistema previamente por parte del afiliado**, pero además de ello es indispensable que los aportes del afiliado **se encuentren debidamente reflejados en el reporte de historia laboral elaborado por la entidad encargada de administrar el Régimen de Prima Media**, con el fin u objetivo que Colpensiones pudiese analizar su situación particular con datos concretos, esto es, semanas totalmente cotizadas e Ingreso Base de Cotización, más aun cuando hasta la fecha

sus aportes se encuentran generando rendimientos financieros, que serán transferidos a Colpensiones.

Con el debido respeto, en los anteriores términos dejo aclarado mi voto en este caso.

Fecha ut supra



MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado